



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 52-2021-CM-MPA.

Abancay, 30 de junio de 2021

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**



VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 30 de junio del año 2021, a convocatoria del Señor Alcalde Guido Chahuaylla Maldonado, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Sesión Ordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores: Neil Huamani Pozo, Mercedes Chipa Batállanos, Lía Yalina Paliza Pinto, Rufina Sarmiento Puma, José Luis Monzón Huamán, Antonio Cáceres Cervantes, Luis Alberto Barazorda Calderón, Ramiro Alfredo Bueno Quino, María Antonieta Rosada Silva, Everaldo Ramos Huaccharaqui, y Kelly Pinto Casaverde, en agenda sobre el **INFORME FINAL DEL MERCADO DE ABASTOS LAS AMERICAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, y;**



CONSIDERANDO:

Que, mediante sumaalzada Nro.033-2013-GM-MPA, se suscribió el contrato de servicios de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Consorcio M&C, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos Las Américas del distrito de Abancay, región Apurímac";

Que, en fecha 05 de junio del 2015, el Consorcio M&C solicita arbitraje referido al pago de la liquidación del Contrato de ejecución de obra Nro. 00333-2013-GMM-MPA; al respecto, en fecha 06 de marzo del 2017, la Municipalidad Provincial de Abancay ante la solicitud presentada por el contratista designa un árbitro por parte de la institución, es preciso señalar que desde la fecha en la que se designó al árbitro transcurrió más años sin que se instalase el arbitraje por lo que se considera archivado porque además no ha tenido un seguimiento por parte interesada.

Al respecto, es preciso señalar que la normativa OSCE señala "cualquiera de las partes debe solicitar al OSCE la instalación del árbitro único o del tribunal arbitral, dentro de los veinte días (20) días siguientes de conocida la aceptación de estos, según corresponda";

Que, mediante Oficio N°159-2021-PPM-MPA de fecha 26 de mayo del 2021, la Procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, informa que en la actualidad la Municipalidad no mantiene ningún Proceso Arbitral con el Consorcio M&C por la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos Las Américas del distrito de Abancay, región Apurímac", asimismo informa que la garantía de la ejecución de obra como los vicios ocultos se encuentran vigentes;

Al respecto, el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado respecto de la responsabilidad del contratista establece en su inciso 40.1 "El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



Que, mediante Carta Fianza N°000273-2021-CACF POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO, el Gerente General de FINANCOOP remite la ampliación y/o prórroga de vigencia de Carta Fianza N°000015-2021/CACF, el mismo que fue solicitado por MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC con RUC N°20508703911, en favor del Consorcio M&C (MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA SAC – TR CONSTRUYA S.L.U SUCURSAL EN PERU-BLOQUE CONSULTORIAS & PROYECTOS S.A.C) de forma solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a solo requerimiento por la suma de S/.430,964.45 (Cuatrocientos treinta mil novecientos sesenta y cuatro con 45/100 soles) garantizando el fiel cumplimiento correspondiente al contrato de licitación pública N°005-2013-CE/MPA para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos Las Américas del distrito de Abancay, región Apurímac";



Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto de la garantía de fiel cumplimiento, inciso 149.1 "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras";

Al respecto, es preciso señalar que la carta fianza es una de las formas para asegurar un acuerdo contractual, la que acredita las obligaciones establecidos en el contrato, de esta forma ante el incumplimiento se podrá indemnizar al afectado, en el particular ante lo precedentemente expuesto corresponde ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 155° sobre ejecución de garantías de la citada norma;

Es preciso señalar que ante el incumplimiento por parte del Consorcio M&C respecto de la materia producto de del proceso de selección de suma alzada Nro.033-2013-GM-MPA, la Municipalidad Provincial de Abancay, ante la necesidad de establecer la real situación estructural del mercado de abastos " Las Américas" contrató los servicios de un consultor especializado en este caso los del Ingeniero Erick Alarcón Camacho, estudio que fue remitido mediante Informe N°741-2021-GATDU-MPA de fecha 16 de junio del 2021 por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. El expediente de evaluación, análisis y estudio de Vulnerabilidad estructural del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos Las Américas del distrito de Abancay, región Apurímac", deduce que ***"los elementos estructurales se encuentran al límite de su capacidad resistente por lo cual será necesario que las Autoridades Municipales deban realizar el análisis de redimensionamiento de la capacidad del mercado, desarrollando además un reordenamiento, de acuerdo al uso de cada puesto..." (negrita nuestra);***

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...);

QUE, HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y APROBADO POR UNANIMIDAD; CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 3) Y ARTÍCULOS 39° Y 41° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de evaluación, análisis y estudio de vulnerabilidad estructural del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS LAS AMÉRICAS DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC" de fecha 26 de mayo del 2021, que fue remitido a esta Sesión de Consejo, mediante Informe N°741-2021-GATDU-MPA de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Abancay.



ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DEL MERCADO DE ABASTOS "LAS AMÉRICAS" con la finalidad de que se recabe los informes técnicos y legales de la evaluación realizada en el informe técnico aprobado en el artículo primero, con la finalidad de que se adopten las acciones correspondientes sobre la Infraestructura del mercado de abastos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión de Regidores de Abastecimientos, Comercialización y Servicios de la Municipalidad Provincial de Abancay, realizar el informe pertinente sobre la reubicación de los trabajadores que en la actualidad realizan sus actividades económicas dentro de la infraestructura del mercado de abastos "Las Américas", debiendo adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente realice las acciones necesarias para la EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO presentada por el CONSORCIO M&C por la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de comercialización del mercado de abastos Las Américas del distrito de Abancay, región Apurímac", debiendo cumplir posteriormente con informar a este despacho sobre los resultados de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Municipal a los interesados y Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY
C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE